



PROCEDIMIENTO UNIFORME DE LAS ACCIONES A SEGUIR PARA LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE PANAMÁ

Conforme a la Resolución No. 318-2013 (COMIECO-EX) del 12 de agosto de 2013, en su artículo 4 que establece que, “Mientras la República de Panamá no haya asumido en su totalidad el Sistema Arancelario Centroamericano, para el caso de las mercancías comprendidas en el Anexo 5.1 del Protocolo de Incorporación, éstas serán consignadas en el documento de exportación correspondiente”, a fin de garantizar que dichas excepciones no generen barreras innecesarias al comercio, se acuerda un *Procedimiento Uniforme de las acciones a seguir para las Importaciones y Exportaciones de Panamá*.

Para los controles inmediatos o a posteriori que necesiten realizar las autoridades aduaneras de los Estados Parte, en relación a los productos comprendidos en el Anexo 5.1 del Protocolo de Incorporación, se utilizará como referencia las tablas de correlación que serán publicadas por la SIECA en su página web.

Procedimiento:

1. Exportaciones de Panamá hacia Centroamérica: Se utilizará el formulario impreso de la DUCA-F para los códigos arancelarios que no se encuentren armonizados entre Centroamérica y Panamá. Es decir, no se estarán enviando mensajes electrónicos hacia los Estados Parte. El registro de la Declaración de Mercancías se realizará por medio de un Auxiliar de la Función Pública Aduanera autorizado para este fin, este procedimiento no aplicará ningún tipo de sanción. Este tratamiento será aplicado mientras que no se cuente con los desarrollos informáticos regionales.
2. Importaciones en Panamá desde Centroamérica: Se recibe la transmisión electrónica de los datos de la DUCA-F desde Centroamérica. Cuando se realice la importación en Panamá, se aplicará el Código Arancelario según la tabla de equivalencia.